



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA

REF.: APRUEBA CONTRATO DE  
CONCESIÓN DE PANADERÍA  
INCLUSIVA MUNICIPAL, DEPTO. DE  
EDUCACIÓN.

TREHUACO, 19 ABR 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0268

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, celebrado con fecha 12 de febrero de 2018, que acordó por unanimidad en sesión N° 44, entregar en concesión la panadería inclusiva, dependiente del Departamento de Educación;
- 2.- El contrato de Concesión Municipal celebrado con fecha 01 de marzo de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y doña Marta Eliana del Carmen Cabrera Pedreros;
- 3..- El Decreto Alcaldicio N° 775 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018; y,
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de concesión de fecha 01 de Marzo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Marta Eliana del Carmen Cabrera Pedreros, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de la E.I.R.L. de su mismo nombre, RUT N° 76.218.979-8;
- 2.- La concesión deberá ejecutarse de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de concesión, firmado por ambas partes;
- 3.- El valor de la concesión será la suma de cincuenta mil pesos mensuales (\$50.000.-), que serán enterados en arcas municipales;
- 4.- Déjese establecido que el contrato tendrá vigencia desde el día 01 de marzo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAGB/LPCR/ogr  
Distribución: Secretaría Municipal, transparencia, tesorería, DAEM, alcaldía, interesado.





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA



CONTRATO DE CONCESIÓN MUNICIPAL  
"CONCESIÓN DE PANADERÍA INCLUSIVA MUNICIPAL,  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN"

MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Y

AMASANDERÍA MARTA ELIANA DEL CARMEN CABRERA PEDREROS  
E.I.R.L.

En Trehuaco, a 1 de Marzo de 2018, entre "AMASANDERÍA MARTA ELIANA DEL CARMEN CABRERA PEDREROS E.I.R.L.", RUT N° 76.218.979-8, de propiedad de Marta Eliana del Carmen Cabrera Pedreros, comerciante, RUT N° [REDACTED], domiciliada en sector [REDACTED] sin número, comuna de Trehuaco, en adelante "**EL CONCESIONARIO**", y la I. Municipalidad de Trehuaco, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.250.600-6, representada por su Alcalde Subrogante Don JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado la siguiente concesión sobre bien municipal:

**PRIMERO:**

La Ilustre Municipalidad de Trehuaco, es dueña de una panadería, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal, ubicada en calle Gonzalo Urrejola N° 822, Rol de Avalúo 44-26, comuna de Trehuaco, exento del pago de contribuciones, cuya finalidad es entregar las habilidades del oficio a los alumnos del aula laboral de Trehuaco.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA

**SEGUNDO:** Por propuesta directa, al Honorable Concejo Municipal, se acordó por unanimidad en **sesión N° 44, celebrada con fecha 12 de febrero de 2018,** entregar en concesión la panadería antes dicha a doña **MARTA ELIANA DEL CARMEN CABRERA PEDREROS**, ya individualiza; en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente el artículo 36, que permite que los bienes municipales sean objeto de concesiones; por este acto e instrumento, las partes celebran un contrato de concesión sobre la panadería antes dicha, por el cual la **Municipalidad** entrega en mera tenencia a título de concesión, a la **Concesionaria**, la panadería; en todo momento, la **Concesionaria**, deberá utilizar las dependencias entregadas en concesión, para los fines que fueron dispuestos, comprometiéndose desde ya la **Concesionaria, de acuerdo a lo expuesto al Honorable Concejo Municipal**, a permitir la asistencia e instrucción de los alumnos del aula laboral de Trehuaco, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal, para la realización de su práctica laboral.

**TERCERO:** Las partes de común acuerdo han establecido que la **Municipalidad** haga entrega de las instalaciones de la panadería, en el estado en que se encuentra, que es conocido de la **Concesionaria**, con esta misma fecha y que la concesión tendrá vigencia hasta **el 31 de diciembre de 2018**. No obstante el plazo señalado anteriormente, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la concesión por razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato, podrá poner término anticipado por vía administrativa y sin forma de juicio en cualquier momento de la ejecución



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA

del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la **Concesionaria**.

**CUARTO:** El precio o valor mensual por el derecho de concesión asciende a la suma de **cincuenta mil pesos mensuales**, los que deberán ser enterados en arcas municipales los primeros cinco primeros días hábiles del mes, en Tesorería municipal ubicada encalle Gonzalo Urrejola nº 460.

Se deja establecido expresamente que en caso de no pago de los derechos de la concesión por parte de la **Concesionaria** o que se produzca el atraso injustificado en el pago de éste, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la vigencia del contrato, conforme a la cláusula anterior.

**QUINTO:** Son obligaciones de la **Concesionaria**, las siguientes:

- a) Ejercer los derechos de uso, goce y disposición de su concesión, por la vigencia establecida, debiendo restituir el inmueble concesionado en similar estado de conservación, sin perjuicio de aquellas modificaciones que hubieren sido aprobadas por la autoridad;
- b) Todas las inversiones y mejoras que no puedan ser retiradas sin detrimiento para el Municipio, quedarán en poder de la Municipalidad de Trehuaco al término del contrato, sin perjuicio de las acciones que se determine al término de la concesión por parte de la autoridad comunal dentro de lo que la normativa legal vigente les permita;
- c) El concesionario se obliga desde ya y hasta el término de la concesión, a facilitar las instalaciones de la panadería para que los alumnos del aula laboral puedan aprender el oficio de panadero, comprometiéndose a contratar un instructor que realice dicha tarea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en esta cláusula trae como consecuencia el término de la concesión.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA

**SEXTO:** La unidad Técnica de la presente concesión será desarrollada por el Departamento de Administración de Educación Municipal, y corresponderá a su Director ejercer la supervigilancia requerirá para el cumplimiento de la obligación establecida en la **letra c)** de la cláusula anterior.

**SÉPTIMO:** Para efectos de la Concesión, la responsabilidad será exclusivamente del Concesionario. El Concesionario, será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

La **Concesionaria** será la única y exclusiva responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse durante la concesión, tanto a persona dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios o a terceros ajenos. Es así como, si durante el desarrollo de la concesión ocurrieran hechos o daños tanto propios a la concesión adjudicada, como terceros o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria, asumiendo los costos administrativos y económicos que generen dicha acción.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato de concesión, las partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** Las partes que suscriben el presente contrato, declaran que no les afectan las inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente declaran las partes que el personal de la **Concesionaria** no es dependiente ni empleado de la



Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto de esta última.

DÉCIMO: La personería de don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta de sentencia de Proclamación N° 06 de fecha 30 de Noviembre de 2016, que no se inserta por ser conocida del Notario Público autorizante. La personería con que actúa Don Juan Godoy Bustos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta de Decreto Alcaldicio N° 1035 de fecha 16 de Junio de 2015.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en TRES ejemplares declarando "El Concesionario" recibir una copia en el presente acto, quedando DOS ejemplares en poder de la Municipalidad.

*Marta cabro*  
AMASANDERIA MARTA ELIANA DEL  
C. CABRERA PEDREROS E.I.R.L  
CONCESIONARIA  
RUT N° 76.218.979-8

JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS  
C.I. 13.126.360-0  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto de esta última.

**DÉCIMO:** La personería de don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta de sentencia de Proclamación N° 06 de fecha 30 de Noviembre de 2016, que no se inserta por ser conocida del Notario Público autorizante. La personería con que actúa Don Juan Godoy Bustos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta de Decreto Alcaldicio N° 1035 de fecha 16 de Junio de 2015.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en TRES ejemplares declarando "El Concesionario" recibir una copia en el presente acto, quedando DOS ejemplares en poder de la Municipalidad.

*Marta*  
MASANDERIA MARTA ELIANA DEL  
C.CABRERA PEDREROS E.I.R.L  
CONCESSIONARIA  
RUT N° 76.218.979-8

*Juan Andrés Godoy Bustos*  
JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS  
C.I. [REDACTED] 360  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



Firmó ante mí, don **JUAN ANDRES GODOY BUSTOS**, C.I. N° 13.126.360-0, en su calidad de Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, R.U.T. N° 69.250.600-6, según consta de Decreto Alcaldicio N° 1035, fechado 16 de Junio de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco; y, **MARTA ELIANA DEL CARMEN CABRERA PEDREROS**, C.I. N° 11.772.373-9, en representación de **AMASANDERIA MARTA ELIANA DEL CARMEN CABRERA PEDREROS E.I.R.L.**, R.U.T. N° 76.218.979-8, cuya personalia consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la 24<sup>a</sup> Notaría de Santiago ante Hernán R. Guzman Iturra, con fecha 06 de Marzo de 2012, Repertorio N° 679-2012, tenida a la vista en copia autorizada.- Doy fe.- Coelemu, a 02 de Abril del año 2018.-

